Formato para participar en la consulta pública Sector Telecomunicaciones

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	COINSERVICE COMUNICACIÓN INTELIGENTE Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	MARTIN RICARDO TREJO SILVA
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	ACTA CONSTITUTIVA NO.13,861
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	ACEPTO
AVISO IMPORTANTE	

Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.	Comentarios y	aportaciones específi	cas del participante
Por	medida aplicable	al AEP en el sector de	telecomunicaciones
Medida o Numeral	Efectividad regulatoria y/o en términos de competencia	Propuesta de modificación o supresión de la medida	Justificación

Nota: Favor de añadir cuantas filasconsidere necesarias.			
Medida adicional		Justificación	

ANTECEDENTES

COINSERVICE Comunicación Inteligente y Servicios S.A. de C.V., sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas desde enero del 2003, la cual se ha encargado de establecer, operar y explotar la comercialización de Telefonía Pública, tal como se indica en el Permiso expedido por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), a través de su Subsecretaría de Comunicaciones.

La industria de Telefonía Pública fue creada a partir de la necesidad de la gente, que requiere un medio de comunicación eficiente, al alcance de cualquier persona, a un precio accesible. Coinservice fue constituida para satisfacer la demanda del servicio de Telefonía Pública a través de Redes Públicas de Telecomunicaciones por medio de la instalación, operación y explotación de aparatos telefónicos de uso Público y así llevarlo a los lugares donde más se necesite como son: Hospitales, Escuelas, Terminales de autobuses, Centrales Camioneras, Empresas y público en general, Coinservice ha llegado incluso a comunidades rurales, donde se encuentra la mayor parte de gente de escasos recursos, manejando en estos casos tarifas más bajas a las normales, sin embargo nuestras tarifas en estos casos, no se ven disminuidas por nuestro único proveedor de servicios de Telefonía Pública (TELMEX).

Eliminación de costos fijos por concepto de uso de líneas en Telefonía Pública aplicación de las tarifas que fueron otorgadas concesion arios.

Actualmente el sector de Telefonía Pública ha venido a la baja, y Coinservice no es la excepción, el alza en los precios de la gasolina, el pago de impuestos, el pago de derechos municipales, el incremento de la delincuencia son factores que han incrementado los costos de Operación y por lo tanto, han contribuido a esta caída, pero el factor determinante es sin duda los costos desproporcionados que tenemos que pagar a Teléfonos de México por el servicio que nos suministra a través de sus líneas telefónicas, específicamente la **Renta** que Telmex cobra por línea telefónica, la cual representa un gasto fijo que sin importar si el teléfono sea productivo ó no se debe pagar, éste gasto fijo representa para **Coinservice el 66%** del total de la factura que se paga mensualmente, el restante 34% corresponde al cobro por las llamadas realizadas que pueden ser Locales, Celulares ó Larga Distancia.

En los últimos 5 años las ventas de Coinservice han caído más del 50 %; en el último año la caída ha sido más pronunciada, de un 31%. Acumulando una caída dramática del 81% del 2011 a la fecha. Como consecuencia hemos llegado a una situación insostenible y crítica.

El 17 de noviembre del 2003, COINSERVICE firmó con TELMEX un contrato de suministro de Telefonía básica, a través de aparatos telefónicos de uso público mediante la instalación de Líneas Telefónicas.

A continuación, mostramos como ejemplo un análisis de la Factura TELMEX:

FACTURA MAYO 2016

Concepto	U.Medida	Cantidad	Importe	Tarifa
Rentas	Línea	2750	\$ 544,500.00	\$ 198.00
Servicio Medido	Llamadas	269734	\$ 399,206.32	\$ 1.48
Internet	Servicio	3	\$ 637.40	\$ 212.47
Llamadas a Celular	Minutos	193690	\$ 131,709.20	\$ 0.68
Larga Distancia	Minutos	1153	\$ 6,107.80	\$ 5.30
		Subtotal	\$ 1,081,284.98	
		Descuento	-\$368,470.60	-34%
		Suma	\$ 712,814.38	
		IVA	\$ 114,050.30	
		TOTAL	\$ 826,864.68	

En este extracto de factura Telmex, se ve evidente que el cobro por renta fija equivale al 66% de nuestro consumo total.

PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICADO 34%

Concepto	U. Medida	Tarifa c	on descuento
Rentas	Línea	\$	130.68
Servicio Medido	Llamadas	\$	0.98
Llamadas a Celular	Minutos	\$	0.45
Larga Distancia	Minutos	\$	3.50

Actualmente pagamos a Telmex el 60% de nuestros ingresos brutos que genera Coinservice Mensualmente.

COMPETENCIA

El promedio de llamadas diarias actualmente en 2016 de un teléfono público de monedas de Coinservice es de 90, por lo que hace que **el actual sistema de cobro de Telmex mate nuestra industria**. Exponemos un ejemplo para mayor entendimiento de esta situación:

INGRESOS	CANTIDAD	MONTO
Total de Llamadas Mensuales	90	
llamadas locales	46	\$ 184.00
llamadas celulares	43	\$ 215.00
llamadas nacionales	1	\$ 4.00
Venta total IVA incluido		\$ 403.00
Venta sin IVA		\$ 347.41
COSTOS		
Renta de la Línea		\$ 130.68
Costo de Llamada Celular por Minu	uto	\$ 19.30
Costo por llamada Local		\$ 44.93
Costo Operativo (Gasolina, Salario	s y otros)	\$ 185.20

Costo Total	\$ 380.11
UTILIDAD BRUTA POR LINEA	-\$ 32.70

En relación a lo anterior expuesto, Coinservice día a día empeora financieramente, por lo cual en 2015 ha tenido que reducir personal en más del 60%, quedando únicamente con el personal mínimo necesario para seguir operando los teléfonos públicos de monedas.

Debido al acuerdo del pleno del IFT, el costo de interconexión por servicios de terminación en usuarios móviles es de \$0.2505 MN. por minuto y en el caso de servicio local de \$0.004179 MN., con la gran ventaja que no pagan **RENTA FIJA.** Por lo que, en materia de Telefonía Pública, nuestro sector ha quedado indudablemente desprotegido ya que actualmente no contamos con dichas tarifas.

Si consideramos que tenemos una renta fija mensual de \$130.68 y basados en el ejemplo de un teléfono que hace 90 llamadas al mes, tendríamos que dividir la renta entre 90 llamadas (130.68/90=\$1.45), siendo éste el costo de la renta por llamada.

Si el costo de la llamada local es de \$0.98 (1.45+0.98=\$2.43), éste costo significa 581 veces más de lo que paga un concesionario.

El costo de una llamada a celular es de \$0.45 (1.45+0.45=\$1.90), éste costo equivale a 7.6 veces más de lo que paga un concesionario.

Con lo expuesto anteriormente se puede observar claramente que no hay forma de competir con Telmex debido a que las tarifas que ellos manejan en Telefonía Pública son las siguientes:

Llamada local \$3.00 por tiempo ilimitado, y CoinService paga a Telmex \$2.43. Llamada celular \$1.50 por minuto, y CoinService paga a Telmex \$1.90.

CoinService no puede igualar los costos que Telmex maneja al público en general y por lo tanto el margen de utilidad es sumamente reducido.

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios y aportaciones generales del participante

Con fundamento en el artículo I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículo VI, inciso B, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se designa al IFETEL como encargado de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, es fundamental que determine un plan de acción respecto de los Permisionarios frente al Agente Económico Preponderante, en relación con

las tarifas de interconexión y se les dé un trato semejante a los concesionarios, es decir, la eliminación de una renta fija.
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.